

BUIN, 21 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2549 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 151, de fecha 16 de enero de 2025, se aprueba denominado Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales Triple P.

3.- Por medio del Decreto Alcaldício N° 1412, de fecha 22 de abril de 2025, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 0715-2025/CT, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa del componente "**Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales**" del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo - Año 2025.

4.- Por medio del **Memorándum N° 1220**, de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal la contratación directa de Consultora Triple P Latam Limitada, en el marco del Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales FIADI, Convocatoria 2025, Chile Crece Más. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimiento Trato Directo Triple P Latam Ltda., Programa de Parentalidad Positiva, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Descripción de Servicios Triple P, Comuna de Buin 2025, adjunta presupuesto de los servicios.
- ✚ Certificado de Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio de Santiago.
- ✚ Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- ✚ Certificado de Vigencia de Poder otorgado por la Sociedad al Representante Legal.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Representante Legal.
- ✚ Datos Tributarios.
- ✚ RUT de la Sociedad.
- ✚ Ingreso Municipal N° 5985780, de fecha 16.01.2025, emitido por la Municipalidad de Providencia, correspondiente al periodo enero-junio de 2025 del Rol 2-180356, a nombre de Triple P Latam Limitada.
- ✚ Protocolización de la Delegación de Poderes de Triple P Latam Ltda. a Álvaro Carreño Henríquez y otra.
- ✚ Certificado de Proveedor Único, emitido por Triple P International Pty Ltd., a nombre de Triple P Latam Limitada. Además, de traducción del Certificado, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✚ Certificado Notarial respecto de la licencia global exclusiva otorgada a Triple P International Pty Ltd. para el Programa Parental Positivo (Triple P). Además, de traducción del Certificado, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✚ Registro de Marcas Comerciales N° 990604, a nombre de Uniqest PTY Limited, correspondiente a Triple P Positive Parenting Program, emitido por INAPI.
- ✚ Escritura de Modificación de la Sociedad Triple P Chile Limitada.
- ✚ Ficha del Proveedor, Portal de Mercado Público.

5.- A través del **Memorándum N° 1260**, de fecha 29 de mayo de 2025 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal complementar el Memo N° 1220/2025, en el sentido de indicar que la contratación es

financiada con fondos externos, además de requerir que esta se incluya en el Plan Anual de Compras 2025.

6.- El **Certificado**, de fecha 12 de junio de 2025, mediante el cual el Encargado de Contabilidad certifica que existen recursos disponibles en la asignación de Administración de Fondos denominada Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales-CHCC.

7.- El informe contenido en **Memorándum N° 433**, de fecha 26 de junio de 2025 de la Dirección Jurídica, donde se indica que la Unidad Técnica deberá corregir los términos de referencia.

8.- A través del **Memorándum N° 1497** de fecha 02 de julio de 2025 la Dirección de Desarrollo Comunitario envía al Sr. Alcalde el requerimiento de trato directo subsanado.

9.- El **Memorándum N° 462**, de fecha 08 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde que es posible continuar con la tramitación, toda vez que se han incorporado las observaciones y realizado las precisiones requeridas.

10.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar contratación directa, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO.

1.- Apruébese el Requerimiento Trato Directo Triple P - Programa de Parentalidad Positiva, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese el Trato Directo con el proveedor **Triple P Latam Limitada, RUT N° 76.162.148-3**, única consultora que imparte servicios basados en la metodología del Programa de Parentalidad Positiva, utilizadas en las intervenciones realizadas en el marco del “Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”, Chile Crece Más del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- Los servicios se contratan por la suma total de **\$2.652.600.- (dos millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos)**, I.V.A. Incluido, y será pagado de acuerdo a lo establecido en el Punto Quinto del Requerimiento.

4.- El plazo del contrato se extiende desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la contratación, hasta el término del convenio 2025 del Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales.

5.- A saber, por medio de la Resolución Exenta N° 0715 de 2025 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Buin el 14 de mayo de 2025 para la ejecución de la iniciativa del componente **“Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”** del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2025. En virtud de este instrumento, la Municipalidad se obliga entre otras acciones, a ejecutar el componente a través de la implementación del sistema de metodología Triple P, asegurando el respeto en su ejecución la fidelidad a dicha metodología, conforme a la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI. Sobre el particular, el numeral 11º del convenio dispone que, *“las reglas referidas a su*

numeral V disponen que aquellas comunas que han ejecutado el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" en años anteriores lo deberán seguir haciendo a través de la metodología "Modelo de Parentalidad Positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", esto en atención a que existen capacidades instaladas, junto con un reconocimiento de la metodología por parte de las familias del territorio, considerando además la inversión realizada para ello. El numeral 12º que, "la Municipalidad de Buin implementó durante el año 2024 el componente "Apoyo a la crianza y componentes parentales" teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez y por tanto se ha estimado necesaria la celebración de un nuevo convenio con el objeto de que continúe implementando el componente referido en su comuna y de esta forma dar continuidad a las intervenciones realizadas con las familias participantes". Legalmente la contratación se respalda en lo establecido en el Artículo 71 N° 1 del Reglamento de Compras Públicas "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".

6.- La Unidad Técnica será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor. En el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, la función le corresponderá al Director de la Unidad Técnica.

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

8.- Es del caso mencionar que, por tratarse de una adquisición menor a 100 UTM no se requiere de la redacción de contrato, debiendo formalizarse el acuerdo de voluntades mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. En razón de lo expuesto, es preciso que se señale expresamente en la respectiva orden de compra que, para todos los efectos legales, regirán los términos de referencia, a fin de resguardar con ello la correcta adquisición de los bienes, y de los intereses municipales.

9.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la Asignación de Administración de Fondos 214.05.96.053.024 "Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales-CHCC".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. HPU(S). VIZ. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPЛА
- DIDECA
- Archivo SEC MU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2025\Servicios de Capacitación Triple P Latam Limitda_Prog. Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales FIADI.doc